

**REGLAMENTO DE READQUISICIÓN DE UNIDADES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE
INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIO
VISUM RENTAS INMOBILIARIAS**

CONSIDERANDO

- i. Que, el reglamento del Fondo contempla en su Capítulo 5, Sección 5.13, la posibilidad de realizar la readquisición de Unidades de Participación por parte de este.
- ii. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.1.7.6 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Comité de Inversiones autorizar la readquisición de Unidades Participación del Fondo, garantizando la igualdad de condiciones y de acceso para todos los inversionistas.
- iii. Que, el Comité de Inversiones del Fondo, en la sesión del 27 de marzo de 2025, tal como consta en el Acta No. 42, y en cumplimiento del citado Capítulo 5 del reglamento del Fondo, del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 396 del Código de Comercio, aprobó con el voto favorable:
 - a) La readquisición de unidades de participación hasta por un monto de quince mil millones de pesos MCTE (COP \$15.000.000.000), que a la fecha del 30 de marzo de 2025 representa el 1,20% del Fondo, teniendo en cuenta los efectos que este evento corporativo tiene en el valor de las Unidades de Participación de los inversionistas del Fondo que conserven su participación, a partir del procedimiento técnico presentado por el Gestor para la determinación del precio de readquisición de las Unidades de Participación objeto de readquisición, y,
 - b) Delegó en la Sociedad Administradora (BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa) y el Gestor Externo de Fondo, la elaboración del reglamento de readquisición, aviso de oferta, la suscripción de los documentos necesarios para la readquisición, y las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales, administrativos o de cualquier otra índole que sean obligatorios para la transacción, incluidas aquellas actuaciones con la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC") y DECEVAL.
- iv. Que, el Comité de Inversiones, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.4.6.1 del Reglamento General MEC, determinó efectuar la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo a través del mecanismo independiente definido por la BVC, utilizando como mecanismo de adjudicación la construcción de libro de oferta o *Book Building*, mecanismo de adjudicación que cumple con el principio de trato equitativo de los Inversionistas, permitiendo que todos puedan participar del proceso de readquisición de Unidades de Participación del Fondo, en los términos establecidos en el presente reglamento. De esta forma, todos los Inversionistas tendrán la posibilidad de enajenar total o parcialmente sus unidades de participación conforme a su participación en el Fondo.
- v. Que, la readquisición de Unidades de Participación del Fondo se llevará a cabo en cumplimiento de las disposiciones aplicables en el Decreto 2555 de 2020, el Reglamento del Fondo y las normas contenidas en el Reglamento General del MEC y en la Circular Única del MEC.

Que conforme las anteriores consideraciones, a continuación, se definen los términos aplicables al proceso de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliarias Visum Rentas Inmobiliarias (el "Fondo").

1. Monto Máximo de la Oferta de Readquisición.

El monto máximo de la oferta de readquisición de Unidades de Participación del Fondo será la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) (el "Monto Máximo de la Oferta de Readquisición"), el cual corresponde al 1,20% de las Unidades de Participación del Fondo, con corte a la fecha del 30 de marzo de 2025.

2. Precio de la Readquisición.

El precio ofrecido por cada Unidad de Participación del Fondo se determinará mediante el mecanismo de construcción de libro de ofertas (el "Precio de Readquisición"), en virtud del cual los Inversionistas como destinatarios de la oferta indicarán el precio mínimo al que están dispuestos a vender las Unidades de Participación en las aceptaciones presentadas durante el Período de Recepción de Aceptaciones ("Aceptaciones").

Teniendo en cuenta el Precio Máximo de Readquisición y el Monto Máximo a Readquirir aprobados por el Comité de Inversión del Fondo, la comisión designada por el Comité de Inversiones del Fondo el día hábil anterior a la Adjudicación informará a la BVC el Precio de Corte del Libro de Oferta, para efectos de llevar a cabo la adjudicación de las Aceptaciones presentadas por los Inversionistas del Fondo.

El precio será pagado de contado por el Fondo con recursos líquidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Reglamento del Fondo y el Decreto 2555 de 2010, por intermedio del Afiliado al MEC que lo representa y a través del mecanismo de liquidación y compensación señalado en el Instructivo Operativo dispuesto para tal efecto por la BVC como administradora del sistema de negociación.

3. Destinatarios de la Oferta de Readquisición.

Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición (los "Destinatarios de la Oferta"), serán todos los Inversionistas del Fondo que se encuentren debidamente inscritos a las 00:00 horas del día previo al día de Inicio del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición (la "Fecha de Corte").

4. Cantidad Mínima y Máxima de Unidades de Participación del Fondo a readquirir.

Teniendo en cuenta el Monto Máximo de la Oferta de Readquisición, cada Destinatario de la Oferta de Readquisición podrá vender hasta el 100% de sus unidades enteras en el Fondo ("Cantidad Máxima de Unidades de Participación") y mínimo 1 Unidad de Participación.

La Oferta de Readquisición se realizará por unidades enteras de Participación, las fracciones de las unidades se descartarán.

Para efectos de lo anterior, el Destinatario Aceptante deberá presentar la Aceptación de la Opción de Venta en los términos establecidos en el Aviso de Oferta y conforme al procedimiento establecido en el Instructivo Operativo que expida la BVC para el efecto.

5. Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición.

Los Destinatarios de la Oferta podrán presentar sus Aceptaciones por medio de un Afiliado al MEC a partir de la fecha indicada en el Aviso de Oferta en el sitio web que indique la bvc en el Instructivo Operativo que publique para la readquisición y por un término de tres (3) días hábiles (el "Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición"). El Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición podrá ser extendido por un plazo adicional máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del último día del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, a discreción del Gestor Externo del Fondo, extensión que podrá realizarse hasta el último día del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición. En este caso, se deberá informar a los Destinatarios de la Oferta a través de los Mecanismos de Revelación de Información definidos en el Capítulo 11 del Reglamento del Fondo y en el boletín informativo de la BVC.

6. Procedimiento.

Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición que estén interesados en realizar Aceptaciones frente a la Oferta de Readquisición deberán presentar, a través de los Afiliados al MEC, su Aceptación, en los términos indicados por la BVC en el Instructivo Operativo.

La readquisición de las Unidades de Participación y su ejecución se hará por fuera de los módulos transaccionales de la BVC. En línea con lo establecido en los artículos 2.4.6.1. y 2.4.6.2 del Reglamento del MEC, la Readquisición se llevará a cabo a través del mecanismo independiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. La Sociedad Administradora del Fondo ha contratado a la BVC para que esta se encargue de la ejecución operativa de la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, la cual se registrará por lo previsto en este Reglamento, el Aviso de Oferta y por lo señalado en el Instructivo Operativo que emita la BVC para el efecto;
- ii. En el proceso operativo de readquisición de las Unidades de Participación del Fondo ejecutado por la BVC, la Sociedad Administradora, quien a su vez tiene la calidad de comisionista de bolsa y Afiliado al MEC actuará como comisionista de bolsa para la presentación de la Oferta de Readquisición; y
- iii. Cada Destinatario de la Oferta podrá participar a través de la sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC por intermedio del cual tenga custodiadas las Unidades de Participación ante DECEVAL.

Las Aceptaciones en relación con la Oferta de Readquisición no podrán estar sometidas a ninguna condición, y las mismas son de carácter irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC que corresponda a la BVC. Se le informa a los Destinatarios de la Oferta de Readquisición que hayan presentado una Aceptación en relación con la Oferta de Readquisición, que cualquier requisito de carácter cambiario, contable, legal, tributario, entre otros, que deba cumplir el Destinatario de la Oferta frente a las autoridades colombianas será de su exclusiva responsabilidad.

7. Publicación del Aviso de Oferta de Readquisición.

Para que los Destinatarios de la Oferta cuenten con la información que requieren para participar en el proceso de readquisición de las Unidades de Participación se publicará un aviso sobre los términos de la oferta de readquisición de las Unidades de Participación (el "Aviso de Oferta"), de acuerdo con los requisitos previstos en la ley aplicable y en el Reglamento General del MEC y la Circular Única del MEC. El Aviso de Oferta será publicado en el sitio web de la Sociedad Administradora del Fondo www.btgpactual.com.co y en el sitio web de la BVC www.bvc.com.co, una vez hubiere sido aprobada la documentación remitida a la BVC. En el caso que el Gestor Externo del Fondo decida extender la duración del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, lo informará a los Destinatarios de la Oferta mediante los Mecanismos de Revelación de Información definidos en el Capítulo 11 del Reglamento del Fondo y a través de Instructivo Operativo por parte de BVC .

8. Contenido Mínimo del Aviso de Oferta de Readquisición.

El Aviso de Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- i. La indicación de que la readquisición de Unidades de Participación se realizará a través del mecanismo independiente de la BVC.
- ii. La indicación de que la readquisición de Unidades de Participación se llevará a cabo en cumplimiento de las normas aplicables para tal efecto, especialmente, el artículo 3.1.1.7.6 del Decreto 2555 de 2010 y Sección 5.13 del Reglamento del Fondo.
- iii. La indicación expresa a los Destinatarios de la Oferta que deberán presentar las aceptaciones a la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación a través de la

- sociedad comisionista de bolsa por intermedio del cual tenga custodiadas las Unidades de Participación ante DECEVAL.
- iv. La indicación de que la readquisición de las Unidades de Participación fue aprobada por el Comité de Inversiones del Fondo.
 - v. El Precio de la Readquisición o el mecanismo para fijarlo, teniendo en cuenta: i) el procedimiento técnico presentado por el Gestor para la determinación del precio de readquisición de las Unidades de Participación objeto de readquisición, y ii) el mecanismo de adjudicación de Construcción de Libro de Oferta.
 - vi. El Monto Máximo de la Oferta de Readquisición por parte del Fondo.
 - vii. La descripción de los Destinatarios de la Oferta a la Fecha de Corte, señalando expresamente que la Oferta de Readquisición se realiza en igualdad de condiciones para todos los Inversoristas del Fondo.
 - viii. El mecanismo mediante el cual se recibirán las aceptaciones de la Oferta de Readquisición por parte de los Destinatarios de la Oferta, que será el que determine la BVC en el Instructivo Operativo que emita para el efecto.
 - ix. La indicación de que los Destinatarios de la Oferta deberán presentar las Aceptaciones a la Oferta de Readquisición, en los términos establecidos por la BVC en el Instructivo Operativo correspondiente.
 - x. El Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, el cual será el señalado en el numeral 6 del presente Reglamento. En caso de ampliación del Período de recepción de aceptaciones, el mismo será informado por medio de mediante los Mecanismos de Revelación de Información definidos en el Capítulo 11 del Reglamento del Fondo y en el Instructivo Operativo de la BVC
 - xi. El horario para presentar las aceptaciones, el cual es señalado por la BVC en el Instructivo Operativo correspondiente.
 - xii. Las Reglas de la Readquisición (según se define en el numeral 12), las cuales serán aplicadas por la BVC dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición (incluyendo cualquier extensión en los términos descritos en el numeral 6).
 - xiii. La modalidad de pago del Precio de la Readquisición y la indicación de que el mismo será pagado de contado en pesos colombianos.
 - xiv. La fecha de cumplimiento y pago, que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que la BVC dé aplicación de las Reglas de la Readquisición (según se define en el numeral 12) y publique el boletín informativo de resultados de la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo.
 - xv. La indicación de que las aceptaciones de la Oferta de Readquisición no podrán estar sometidas a ninguna condición y que las mismas son de carácter irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa que corresponda a la BVC, sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos, siempre y cuando no sean rechazadas por la BVC, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 4.6.2. de la Circular única del MEC.
 - xvi. La demás información que el Fondo, la Sociedad Administradora o la BVC consideren necesaria.

9. Instructivo Operativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.6.2. de la Circular Única del MEC, le corresponderá a la BVC expedir el Instructivo Operativo de la readquisición de Unidades de Participación del Fondo, el cual estará publicado en su página web.

10. Precio Readquisición.

En la medida que el mecanismo de adjudicación de la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo es mediante Construcción de Libro de Ofertas, el último día de la recepción de aceptaciones de la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, la Sociedad Administradora informará a la BVC el Precio de Readquisición.

11. Aceptaciones mediante órdenes de venta.

Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo que estén interesados en participar de la oferta deberán presentar su aceptación mediante la suscripción de las correspondientes órdenes de venta, incorporado en el Anexo 1, a través de la sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC, por intermedio del cual tenga custodiadas las Unidades de Participación ante DECEVAL, en los términos indicados por la BVC en el Instructivo Operativo publicado por la BVC y dentro del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo. Dichas aceptaciones serán vinculantes para los Destinatarios de la Oferta y, por lo tanto, no podrán ser revocadas, modificadas o aclaradas, salvo por las excepciones previstas en el Instructivo Operativo que emita la BVC, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 4.6.2 de la Circular Unica MEC.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral, la BVC podrá solicitar información adicional a los Destinatarios de la Oferta a través de la sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC mediante la cual presenten sus Aceptaciones para que la verifique o corrija, de ser el caso. Si al término del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, el Destinatario de la Oferta, a través de su sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC, no ha atendido las correcciones o solicitudes presentadas por la BVC, se entenderá que éste ha desistido de su Aceptación. El trámite oportuno de la Aceptación en debida forma dentro del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición es responsabilidad exclusiva de los Destinatarios de la Oferta.

Los gastos en que incurran los Destinatarios de la Oferta para la Aceptación de la Oferta de Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo correrán por su cuenta. La contratación de una sociedad comisionista de bolsa, requisito indispensable para aceptar la oferta de readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, podrá implicar el pago de una comisión al Afiliado al MEC correspondiente a cargo del Destinatario de la Oferta por la ejecución de la operación de la venta de las Unidades de Participación del Fondo. La mencionada comisión está gravada con IVA a la tarifa vigente para la fecha de la Oferta.

12. Reglas de la Readquisición.

Dentro del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, la BVC aplicará las siguientes reglas para la aprobación de Aceptaciones (las "Reglas de la Readquisición"):

- i. Cada Destinatario de la Oferta podrá enajenar sus Unidades de Participación enteras hasta el la Cantidad Máxima de Unidades de Participación del Fondo definida en el numeral 5 anterior del presente Reglamento.
- ii. El Fondo a través de la bvc publicará el Precio de Readquisición, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 10.
- iii. Quedarán descartadas las Aceptaciones que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que estén por encima del Precio de Adquisición determinado por la comisión designada por el Comité de Inversiones del Fondo para definir el Precio de Readquisición.
- iv. Las Aceptaciones que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que no superen el Precio de Readquisición, se entenderán automáticamente como aceptaciones irrevocables y, por lo tanto, como una aceptación válida a la Oferta. Sobre lo anterior, todas las órdenes que tengan un precio menor al Precio de Readquisición son adjudicadas en su totalidad y todas las órdenes que tengan un precio igual al Precio de Readquisición son adjudicadas a través del mecanismo uno a uno rondas completas. Adicionalmente, todas las órdenes adjudicadas son adjudicadas al Precio de Readquisición. El procedimiento y reglas del mecanismo de Adjudicación será detallado en el Instructivo Operativo que publique la bvc.
- v. Una vez la BVC y el Fondo hayan determinado el número de Unidades de Participación que cada Destinatario de la Oferta aceptó vender al Fondo, de acuerdo con la construcción del libro de ofertas y a lo indicado en los literales anteriores, los resultados

- de la Oferta serán informados a las sociedades comisionistas de bolsa y/o Afiliados al MEC intervinientes en la operación mediante los procedimientos previstos por la BVC para tales efectos y de manera general mediante boletín informativo.
- vi. Para todos los efectos, se entenderá como fecha de aplicación efectiva de las Reglas de la Readquisición la fecha en la que la BVC entregue al mercado la información sobre la readquisición e informe los resultados de manera general mediante boletín informativo que publique la BVC para el efecto.
 - vii. Las Aceptaciones serán adjudicadas de acuerdo con los términos establecidos en el Instructivo Operativo publicado por la BVC para el efecto, teniendo en cuenta que la metodología de adjudicación es la Construcción del Libro de Ofertas.
 - viii. A partir del Precio de Adjudicación, el Gestor Externo instruirá a la BVC realizar la adjudicación de las Unidades Readquiridas del Fondo, quien notificará a las sociedades comisionistas intervinientes en la Oferta el resultado de la adjudicación, en relación de los Destinatarios de la Oferta que hayan presentado Aceptaciones a través de estas, incluida la Sociedad Administradora del Fondo. Para todos los efectos, se entenderá como Fecha de Adjudicación el día en que bvc publique el boletín informativo de resultados.
 - ix. La BVC publicará en el boletín informativo el resultado de la adjudicación.
 - x. Posterior al proceso de adjudicación, la BVC efectuará el proceso de compensación y liquidación de las Unidades de Participación del Fondo en los términos establecidos en la sección 13 siguiente, del presente Reglamento.
 - xi. Una vez culminada la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo, la Sociedad Administradora del Fondo informará los resultados generales de la Oferta a través de los Mecanismo de Revelación de Información definidos en el Capítulo 11 del Reglamento del Fondo.
 - xii. Aquellas condiciones adicionales definidas en el Aviso Oferta.

13. Compensación y Liquidación.

El proceso de liquidación y compensación de la Readquisición se realizará de conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo de la BVC, en concordancia con lo señalado en el artículo 3.3.6.1 del Reglamento de la BVC, la Circular Única y el Instructivo Operativo de la BVC. El Fondo pagará el Precio de Adjudicación correspondiente al número de unidades de participación objeto de las Aceptaciones de cada Destinatario de la Oferta que hayan sido efectivamente adjudicadas, de acuerdo con los resultados publicados por la BVC, de contado, en pesos colombianos, y por conducto de las sociedades comisionistas de bolsa y/o Afiliado al MEC. El pago y la subsecuente liquidación se llevarán a cabo en el día hábil siguiente a la fecha en que la BVC haya informado de manera general los resultados de la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo (la "Fecha de Pago"), con la publicación del boletín informativo de resultados de Readquisición.

El pago y la liquidación para cada uno de los Destinatarios de la Oferta se llevará a cabo siempre y cuando para la Fecha de Pago, las Unidades de Participación objeto de cada Aceptación de la Oferta de Readquisición se encuentren totalmente pagadas, liberadas de cualquier gravamen y limitación al derecho real de dominio. Si en la Fecha de Pago las Unidades de Participación no se encuentran pagadas, libres de gravámenes y limitaciones a la propiedad, no se efectuará el pago y, en consecuencia, no se perfeccionará la operación de la readquisición de dichas Unidades de Participación.

La respectiva sociedad comisionista y/o Afiliado al MEC a través de la cual actúe cada uno de los Destinatarios de la Oferta de Readquisición: (i) será responsable de verificar la validez y eficacia del título de cada Destinatario de la Oferta sobre las Unidades de Participación que ofrece en venta, (ii) deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido al Fondo libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y (iii) deberá entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante la anotación en cuenta de las Unidades de Participación a través de DECEVAL.

14. Efectos jurídicos, contables y financieros derivados de la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo.

De conformidad con lo establecido en la Sección 5.16 del Reglamento del Fondo, la readquisición de las Unidades de Participación adquiridas y pagadas y serán destruidas y canceladas ante DECEVAL, en los términos del artículo 3.1.1.7.6. del Decreto 2555 de 2010.

Los efectos contables y financieros de la Readquisición se verán vía valor patrimonial del Fondo debido a que las unidades readquiridas se destruirán y así mismo hay un efecto de un aumento o disminución del valor de unidad producto de la diferencia del valor de readquisición y el NAV, por lo que el pyg que se registraría, se distribuiría entre todos los inversionistas.

15. Gestión de los riesgos asociados al proceso de Readquisición.

Para el proceso de readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, la Sociedad Administradora cuenta con políticas de gestión de los riesgos asociados a la readquisición de las Unidades de Participación, en especial, para gestionar el riesgo de liquidez, teniendo en cuenta que el pago del Precio de Adjudicación se realizará en los términos de la Sección 5.15 del Reglamento del Fondo, es decir, con recursos provenientes del flujo de caja operacional generado por los Activos Inmobiliarios del Fondo o de procesos de desinversión.

16. Canales de Información proceso de Readquisición.

Los lugares y personas a quienes los Destinatarios de la Oferta podrán solicitar información sobre la readquisición de unidades de participación serán:

- **BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa – Afiliado del MEC que presentará la Oferta**

Juliana Barrero Jaramillo
sh-ficbtgpactual@btgpactual.com
Contactos Operativo
Mauricio Castañeda –
Edwin.castaneda@btgpactual.com

- **BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa – Sociedad Administradora del Fondo**

Maria Clara Ojalvo Rodríguez
sh-ficbtgpactual@btgpactual.com

Carrera 43 A No 1 – 50, Torre 2, Piso 10. Medellín, Colombia
(604) 448 4300

- **Bolsa de Valores de Colombia**

Página web: www.bvc.com.co
(601) 313 9000 Opción 7
Dirección Operaciones Especiales: operacionesespeciales@nuamx.com

- **Sociedad Administradora del Libro de Inversionistas – Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.**

Depósito Centralizado de Valores S.A.
Página web: www.bvc.com.co
(601) 313 9000 Opción 5
servicioalcliente@bvc.com.co

Anexo 1
Modelo de aceptación mediante Orden de Venta – Persona Jurídica

Fecha: [*]
Encargo No. [*]

Señores

**Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario Visum Rentas Inmobiliarias
BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, Sociedad Administradora**

Referencia: Orden de Venta para la Aceptación de la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación de Fecha [--] de abril de 2025, Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario Visum Rentas Inmobiliarias

Apreciados Señores:

[Nombre del representante del Inversionista], actuando en calidad de [representante legal/apoderado general/especial] de [Nombre del Inversionista] (el "Inversionista"), tal como consta en el (Certificado de existencia y representación legal / poder] que se adjunta a este documento, manifiesto a través la presente Orden de Venta, a BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa (la "Sociedad Administradora"), en su calidad de sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario Visum Rentas Inmobiliarias (el "Fondo"), que acepto irrevocablemente mediante la presente Orden de Venta la oferta de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo, con las siguientes consideraciones:

1. Que como Inversionista he tenido conocimiento de la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo (en adelante la "Oferta").
2. Que la Oferta está dirigida a los Inversionistas del Fondo, y sus causahabientes universales, que se encuentran inscritos en el libro de tenedores de las Unidades de Participación del Fondo (el "Libro de Inversionistas") con corte a las 00:00 horas del día de Inicio del Periodo de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición ("Fecha de Corte"), condición que cumple para la Fecha de Corte.
3. Que la Oferta se realiza mediante el mecanismo de construcción de libro de Oferta.
4. Que he recibido información amplia y suficiente sobre el proceso de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo.
5. Que cuento con las facultades legales y estatutarias para participar del proceso de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo.

La aceptación antes mencionada se realiza en los siguientes términos:

Cantidad de Unidades de Participación: Parcial _____ o Total
Precio de Venta: _____ o Precio de Adjudicación

Nombre
Documento de identificación
Representante legal o apoderado general/especial
Nombre o denominación del Inversionista
Anexos: [Certificado de existencia y representación legal o Poder del Inversionista]

Modelo de aceptación mediante Orden de Venta – Persona Natural

Fecha: [*]
Encargo No. [*]

Señores

**Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario Visum Rentas Inmobiliarias
BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, Sociedad Administradora**

Referencia: Orden de Venta para la Aceptación de la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación de Fecha [--] de abril de 2025, del Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario Visum Rentas Inmobiliarias

Apreciados Señores:

[Nombre del representante del Inversionista], actuando en nombre propio o en calidad de [apoderado general/especial] de [Nombre del Inversionista] (el "Inversionista"), tal como consta en el poder que se adjunta a este documento, manifiesto a través la presente Orden de Venta a BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa (la "Sociedad Administradora"), en su calidad de sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario Visum Rentas Inmobiliarias (el "Fondo"), que acepto irrevocablemente mediante la presente Orden de Venta la oferta de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo, con las siguientes consideraciones:

1. Que como Inversionista he tenido conocimiento de la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo (en adelante la "Oferta").
2. Que la Oferta está dirigida a los Inversionistas del Fondo, y sus causahabientes universales, que se encuentran inscritos en el libro de tenedores de las Unidades de Participación del Fondo (el "Libro de Inversionistas") con corte a las 00:00 horas del día de Inicio del Periodo de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición ("Fecha de Corte"), condición que cumple para la Fecha de Corte.
3. Que la Oferta se realiza mediante el mecanismo de construcción de libro de Oferta.
4. Que he recibido información amplia y suficiente sobre el proceso de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo.

La aceptación antes mencionada se realiza en los siguientes términos:

Cantidad de Unidades de Participación: Parcial _____ o Total

Precio de Venta: _____ o Precio de Adjudicación

Atentamente,

Nombre
Documento de identificación
apoderado general/especial
Nombre o denominación del Inversionista
Anexos:[Poder del Inversionista]